



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**

**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ
<b>DEMANDADO</b>	JAIRO BELTRAN SUAREZ Y OTRO
<b>RADICADO</b>	<b>13001-4003-004-2017-00347-00</b>
<b>JUZ. EJECUCION</b>	PRIMERO DE EJECUCIÓN

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICION**

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

<b>PRESENTADO POR</b>	EDMUNDO NICOLAS SILVA ROSADO
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DEL AUTO RECURRIDO</b>	01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE LA PUBLICACIÓN</b>	06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**FECHA DE FIJACIÓN:** 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 8:00 A.M  
**FECHADE DESFIJACIÓN:** 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 5:00 PM  
**EL TRASLADO INICIA:** 13 DE SEPTIEMBRE 2021, HORA 8:00 A.M  
**EL TRASLADO VENCE:** 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 5:00 PM

**ANA AYOLA CABRALES**

**Secretaria**

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

Erick sierra

### RECURSO REPOSICION

Edmundo Nicolas Silva Rosado <EdmundoSilvaRosado@hotmail.com>

Lun 6/09/2021 11:04 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <cserejcmcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

SCAN\_20210906\_110236247.pdf;

*Joel-281 46*


**RAMA JUDICIAL BOLIVAR**  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipio de Cartagena  
**RECIBIDO**  
 FECHA: *06-09-2021*  
 FIRMA: *Andrés Rob*

*F-6*

47  
EDMUNDO NICOLÁS SILVA ROSADO

ABOGADO

CENTRO SECTOR LA MATUNA CL.33 No. 10 A 44 E.D.F. MARA OT. 301 TEL.  
3157342595 – 3017323468 – 6670111 CORREO ELECTRÓNICO:

Edmundosilvarosado@hotmail.com

CARTAGENA - COLOMBIA

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular

Dte. EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ

Ddo. JAIRO BELTRAN SUAREZ y SANTIAGO ALVAREZ GUARDO

Rad. No.13001400300420180034700

ORIGEN: 4 Civil Municipal

EDMUNDO NICOLÁS SILVA ROSADO, abogado titulado y en ejercicio, conocido de autos dentro del asunto en referencia como apoderado del demandante, llevo a usted dentro del término y la oportunidad legal con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 01 de septiembre de 2021 y que fue notificado mediante estado de fecha 06 de septiembre de 2021-09-06 El recurso que impetro va encaminado a que se revoque dicho proveído y en su defecto se esclarezca y ordene a la oficina judicial la entrega de los títulos existentes como consecuencia del embargo del salario de los demandados.

Las razones de hecho y de derecho en que fundamento el recurso, son las siguientes:

1.-He solicitado en diferentes oportunidades la entrega de los títulos existentes en relación en virtud a ser la oportunidad legal para ello ya que existe sentencia proferida en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cartagena, en el sentido de seguir adelante la ejecución, se presentó la liquidación del crédito y fue aprobada e igualmente se ordenó la entrega de títulos.

2.-La oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena – Depósitos Judiciales, en diferentes oportunidades dio respuesta en el sentido : "... Al realizar una consulta por número de proceso en portal web transaccional del Banco Agrario en la cuenta de la oficina de Apoyo, no tiene depósitos judiciales, pero al parecer si tiene en el Juzgado de Origen, en razón de lo anterior no podemos darle tramite a la solicitud por usted presentada."

WA

3.-Teniendo en cuenta la respuesta de la oficina de Depósitos Judiciales y lo dicho por ustedes en auto del 01 de septiembre de 2021, se nota una total incongruencia entre lo dicho por la mencionada oficina, lo manifestado por ustedes y lo solicitado por mí, consistente en lo siguiente:

a.-Como ya enuncié, solicité la entrega de títulos y no se tramitan porque supuestamente NO EXISTEN, según la oficina de depósitos judiciales.

b.-La oficina judicial no tramita los títulos porque supuestamente no existen en la cuenta del Banco Agrario, pero que existen en el juzgado de origen.

c.-El juzgado ahora manifiesta que los títulos fueron cobrados y adjunta una relación de títulos **que no corresponden a los demandados ni al proceso en referencia.**

4.-Ante la respuesta que me dio la oficina judicial – depósitos judiciales, le solicité al juzgado de origen, la conversión de los títulos y efectivamente lo realizó, siendo la relación de títulos que adjunté al memorial que resolvió el juzgado y que al parecer no miraron ni tuvieron en cuenta.

5.-Como se puede observar en el memorial que resolvió el juzgado, lo solicitado y aclaración no es para el juzgado sino para la oficina ejecución Civil Municipal – Depósitos Judiciales y no entiendo porqué pasó al juzgado y el porqué el juzgado resuelve sin observar a quién va dirigido y lo peor es que resuelve con algo contrario a la verdad, ya que manifiesta que los títulos fueron cobrados, lo cual no es cierto y que atenta contra la vida del suscrito ya que de tener ello como cierto el demandante, podría atentar contra mí o presentar una queja ante el Consejo Superior de la Judicatura y todo por resolver sin entender lo que se solicita y no tener en cuenta las pruebas que se anexan.

**6.-LOS ERRORES NO ATAN AL JUEZ Y EN CASO DE NO CORREGIR EL ERROR INCURRIRÁ EN OTRO YERRO.**

**PETICIÓN**

Teniendo en cuenta lo anterior, el auto impugnado merece ser revocado y en su defecto ordenarle a la oficina ejecución civil municipal – depósito judicial, hacer la orden de entrega de los títulos dirigida al Banco Agrario y que aparecen en el pantallazo de conversión de los títulos emitida por el juzgado de origen (4to civil municipal)

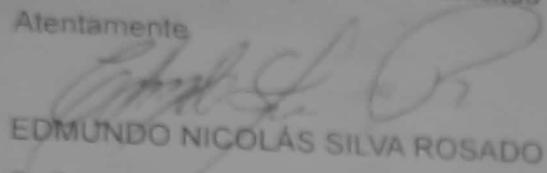
**PRUEBAS**

Solicito se compare, el pantallazo emitido por el juzgado de origen y el pantallazo emitido por ustedes, en los cuales podrán probar que los emitidos por ustedes no corresponden al proceso en referencia y que están totalmente equivocados,

ANEXOS

Al presente adjunto el pantallazo emitido en el juzgado cuarto civil municipal de Cartagena y que se anexó a la solicitud dirigida a la oficina de Depósitos Judiciales.

Atentamente



EDMUNDO NICOLÁS SILVA ROSADO

C. C. No. 9094245

T. P. No. 29.959 del C. S. J

VALOR DEL DEMANDADO

Tipo identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA

Numero identificación 7990823

Nombre RECURSOS DEL FIANZONADO

Mostrar de 1 a 20

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
412070002032531	7990823	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/02/2019	29/02/2019	\$ 1.400,00
412070002044198	7990823	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/02/2019	29/02/2019	\$ 1.400,00
412070002055870	7990823	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/04/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002067678	7990823	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002076081	7990823	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002082406	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002082444	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002104102	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002118039	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002128094	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002138708	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002154574	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/1/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002166292	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002178359	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002189615	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002202239	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	29/02/2019	\$ 2.800,00
412070002212279	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/05/2019	30/04/2021	\$ 2.800,00
412070002223982	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	1/06/2019	30/04/2021	\$ 2.800,00
412070002240476	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/07/2019	30/04/2021	\$ 2.800,00
412070002252960	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/08/2019	30/04/2021	\$ 2.800,00
412070002263786	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/09/2019	30/04/2021	\$ 2.800,00
412070002275765	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/10/2019	30/04/2021	\$ 2.800,00
412070002310722	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/01/2020	30/04/2021	\$ 2.800,00
412070002322480	3974959	EMIL BALDOVINO RODRIGUEZ	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/02/2020	30/04/2021	\$ 2.800,00

Total Valor \$ 1.138.824,00

Respuesta a la solicitud de entrega de depósitos No. 6530

Depositos Judiciales - Oficina Ejecucion Civil Municipal - Cartagena

<dejudofecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/07/2021 2:21 PM

Para: edmundosilverosado@hotmail.com <edmundosilverosado@hotmail.com>

Cartagena de Indias, D. T. y C. 21 de julio de 2021

ES

Estimado

Usuario

ESM

Ref.:

Respuesta a la solicitud de entrega de depósitos No.	6530
Fecha de presentación de la solicitud	21-07-2021
Radicado	13001400300420170034700

Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud que viene presentada por usted en el cual pide se elaboren depósitos judiciales, nos permitimos informarle que, una vez revisado el proceso de la referencia, advertimos que dentro del mismo:

Corresponde a un proceso ejecutivo, al cual se le realizó una consulta por número de proceso en portal Web Transaccional del Banco Agrario en la cuenta de la Oficina de Apoyo y al realizar una consulta en el Juzgado de Origen, no existen depósitos judiciales asociados a este radicado, por lo que no podemos darle trámite a su solicitud.

Si usted tiene certeza que se le han realizado los descuentos, se le recomienda elevar ante el banco agrario esta inquietud, a fin de que se le determine a que cuenta se ha enviado y en qué estado se encuentran esos depósitos.

Recuerde que es posible que el cajero pagador al momento de hacer la consignación haya asociado los depósitos a un radicado incorrecto, incompleto o 00000000, sin embargo, esa información solo la tiene el por lo que se le recomienda, si usted lo cree necesario, solicitarle al señor Juez lo requiera para que informe a donde realizó la consignación.

Atentamente,

**LUZ MERY PELUFFO**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato.